

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 032

Fecha: 12/03/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133-42 055 2020 00035	ACCIONES DE TUTELA	LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESCATO, ORDENA REQUERIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11/03/2020	
1100133 42 055 2020 00068	ACCIONES DE TUTELA	ANGEL DABRIEL ORTEGA BORJA	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE LA ACCIÓN	11/03/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


ANGELA VIVIANA GUTIERREZ RIVERA
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00068-00
ACCIONANTE:	ANGEL GABRIEL ORTEGA BORJA
ACCIONADA:	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIA – CAJA HONOR
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **ANGEL GABRIEL ORTEGA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.715.864, en nombre propio, en contra de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIA – CAJA HONOR**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna, igualdad, dignidad, e intimidad.

El despacho, dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **ANGEL GABRIEL ORTEGA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.715.864, en contra de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIA – CAJA HONOR**

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía – Caja Honor- General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 7-11 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00035-00
ACCIONANTE:	LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATAÑO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor **LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATAÑO**, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 014 del 28 de febrero de 2020.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** a la **Directora de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional**, - Doctora Elcy Patricia Peñaloza, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 014 del 28 de febrero de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 014 del 28 de febrero de 2020, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez